

Corte Española de Arbitraje

ALGUNAS REFLEXIONES PREVIAS

- ¿EL ESTADO DEBE DE SOLUCIONAR LAS CONTROVERSIAS ENTRE PARTICULARES?
- ¿ES LA SOCIEDAD LA QUE TIENE QUE OFRECER VÍAS DE SOLUCIÓN?
- ¿LA EVOLUCIÓN DE LA TECNOLOGÍA Y DE LAS CIENCIAS DEL CONOCIMIENTO ES SIMILAR A LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO?
- ¿CONOCE UN JUEZ LA REALIDAD DEL MUNDO DE LAS EMPRESAS Y LA MENTALIDAD DE LOS HOMBRES DE NEGOCIOS?
- ¿LOS LITIGIOS EN SEDE JURISDICCIONAL TIENEN UN RITMO ADECUADO DE TRAMITACIÓN?
- ¿LAS TASAS JUDICIALES Y COSTAS DEL LITIGIO SON PROBLEMA?

José Luis Roca
Secretario General

Cámaras Cambres Ganberak

RED DE ARBITRAJE EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO



OBJETIVOS

- FOMENTAR Y DIFUNDIR LA CULTURA DEL PACTO FRENTE A LA CONFRONTACIÓN LITIGIOSA.
- IMPULSAR Y PROMOVER LA RED DE CORTES EN LAS CAMARAS DE COMERCIO
- REALIZAR Y ADMINISTRAR ARBITRAJES NACIONALES E INTERNACIONALES, TANTO EN DERECHO COMO EN EQUIDAD.
- DESIGNAR ÁRBITROS INDEPENDIENTES Y EXPERTOS.
- CAPACITAR Y FORMAR ESPECIALISTAS EN ARBITRAJE.
- ELABORACIÓN DICTÁMENES PRACTICA DERECHO DEL ARBITRAJE.
- PUBLICAR ESTUDIOS SOBRE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONES.
- SUSCRIBIR CONVENIOS COOPERACIÓN ORGANISMOS, UNIVERSIDADES Y COLEGIOS PROFESIONALES.

INTERROGANTES A RESPONDER

¿CUÁL ES LA SOCIOLOGÍA DEL ARBITRAJE?

- PERSPECTIVA CLIENTE - USUARIO
- PERSPECTIVA ABOGADOS
- PERSPECTIVA ÁRBITROS
- PERSPECTIVA CORTE DE ARBITRAJE
- PERSPECTIVA PERITOS
- PERSPECTIVA ASESORES
- PERSPECTIVA TESTIGOS
- PERSPECTIVA JUDICIAL DE APOYO

EL ABOGADO ANTE EL ARBITRAJE

Piensa no sólo como profesional sino como el propio cliente

1ª. ¿CUÁL ES PARA VD. LA VÍA HABITUAL PARA RESOLVER UN LITIGIO DE SU CLIENTE?

	NACIONAL	INTERNACIONAL
Tribunales		
Arbitraje	X	X
Mediación		
Conciliación		
ADR		

EL ABOGADO ANTE EL ARBITRAJE

Piensa no sólo como profesional sino como el propio cliente

2ª. ¿QUÉ TIPO DE ARBITRAJE UTILIZA?

	NACIONAL	INTERNACIONAL
AD HOC		X
Colegio Abogados		
Cámaras de Comercio	X	X
Entidades Privadas	X	X
otros		

EL ABOGADO ANTE EL ARBITRAJE

Piensa no sólo como profesional sino como el propio cliente

3º. ¿QUÉ CONOCIMIENTO PRÁCTICO TIENE DE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS?

	NINGUNO	ESCASO	BASTANTE	MUCHO
Tribunales			X	
Arbitraje				X
Mediación		X		
Conciliación		X		
ADR		X		

EL ABOGADO ANTE EL ARBITRAJE

Piensa no sólo como profesional sino como el propio cliente

4º. ¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DEL ARBITRAJE FRENTE A LA SOLUCIÓN JUDICIAL?

	1	2	3	4	5
Rapidez			X		
Privacidad				X	
Economía		X			
Especialización				X	
Flexibilidad Procedimiento					X
Eficacia y Seguridad Jurídica	X				

EL ABOGADO ANTE EL ARBITRAJE

Piensa no sólo como profesional sino como el propio cliente

5º. ¿CÓMO VALORA VD. COMO ABOGADO, LA VÍA JUDICIAL PARA RESOLVER DISPUTAS EN EL ÁMBITO DEL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN?

	NACIONAL	INTERNACIONAL
Negativamente	X	X
Indiferente		
Bastante Positivo		
Muy Positivo		

EL ABOGADO ANTE EL ARBITRAJE

Piensa no sólo como profesional sino como el propio cliente

6º. ¿ESTARÍA INTERESADO EN RECIBIR INFORMACIÓN GRATUITA DE LA CÁMARAS DE COMERCIO, SOBRE LA PRESTACIÓN DEL ARBITRAJE MERCANTIL?

	NACIONAL	INTERNACIONAL
SI	X	X
NO		
INDIFERENTE		

CIERTAS PAUTAS A CONSIDERAR

- TIPOS DE ARBITRAJE
- IDIOMAS Y SEDE DEL ARBITRAJE
- NUMERO DE ARBITROS
- SISTEMAS DESIGNACIÓN ARBITROS
- CONFIDENCIALIDAD IN EXTENSO
- FLEXIBILIDAD REAL DEL PROCEDIMIENTO
- ATENCIÓN PERSONALIZADA Y DE NIVEL DE CUALIFICACIÓN
- ASPECTOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS
- MEDIOS Y FACILIDADES REALIZACIÓN ARBITRAJE
- PERMANENTE ADAPTACIÓN NECESIDADES USUARIO

Procedimiento Arbitral

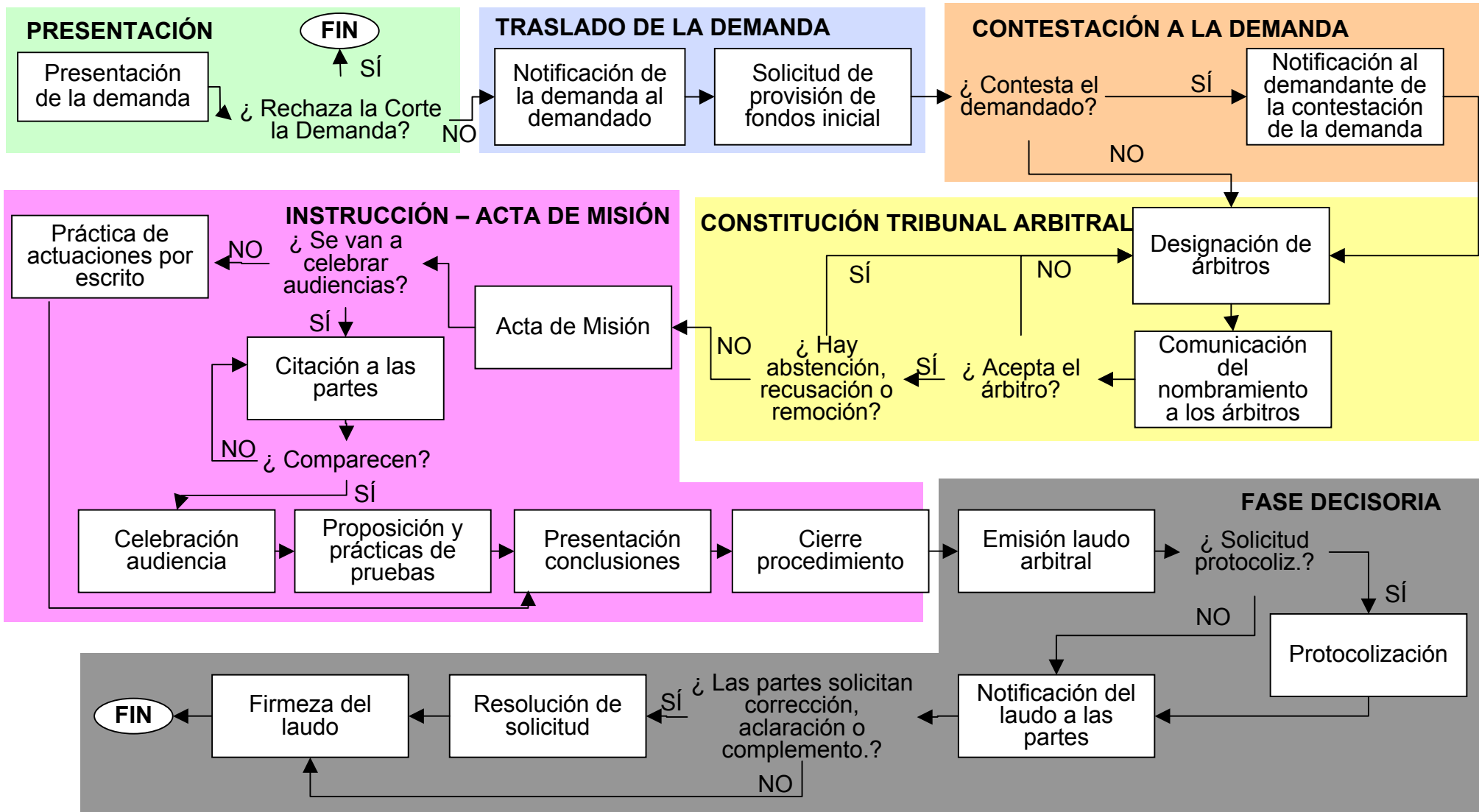
- A continuación se presenta un flujo del procedimiento arbitral, que se ha dividido en las siguientes fases:
 - Presentación de la demanda (*)
 - Traslado de la demanda
 - Contestación a la demanda / demanda reconvenzional
 - Constitución Tribunal Arbitral
 - Instrucción – Acta de Misión
 - Fase decisoria

(*) en algunas ocasiones y con anterioridad a la fase de presentación de la demanda puede que se realice “el escrito de notificación/solicitud del arbitraje”. En este caso la parte demandante a través del secretario de la Corte informa al demandado de su intención de proceder en breve a presentar la demanda.

Cámaras

Cambres

Ganberak



Presentación de la demanda

PRESENTACIÓN

Presentación de la demanda

FIN

↑ sí
¿ Rechaza la Corte la Demanda?



Documentos

- Escrito de demanda.
- Copia contrato.
- Copia convenio arbitral.



Pagos

- Pago del derecho de admisión.

Aspectos principales

- El procedimiento se inicia con la presentación del escrito de demanda ante la secretaría de la Corte, que deberá ir acompañado del contrato y del convenio arbitral.
- La demanda debe contener, como mínimo:
 - Nombre y apellido (o razón social), DNI o CIF de las partes.
 - Domicilio de las partes.
 - Exposición de los hechos de las pretensiones del demandante y de los fundamentos jurídicos.
 - Cuantía de la demanda (si procede).
 - Naturaleza y circunstancias de la controversia.
 - Otras indicaciones de interés.
- El demandante deberá pagar el derecho de admisión.
- La Corte rechazará el inicio de las actuaciones cuando compruebe la inexistencia del acuerdo de voluntades, o cuando exista un convenio que no encomiende el arbitraje a la Corte. En tal caso la Secretaría informará a la parte demandante que el arbitraje no puede tener lugar.

Traslado de la demanda

TRASLADO DE LA DEMANDA

Notificación de la demanda al demandado



Solicitud de provisión de fondos inicial



- Documentos**
- Copia demanda.
 - Copia contrato.
 - Copia convenio arbitral.



Pagos

- Solicitud provisión de fondos.

Aspectos principales

- La Secretaría de la Corte notificará a la parte demandada la presentación de la demanda, mediante una copia de la misma y de los documentos anexos.
- La Secretaría solicitará a las partes una provisión de fondos inicial.
- El pago de las provisiones se deberá hacer por partes iguales.
- La no realización de la provisión de fondos puede suponer la conclusión o suspensión de las actuaciones.
- La Corte podrá solicitar, a lo largo de todo el procedimiento, la realización de provisiones adicionales.

Contestación a la demanda

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

¿Contesta el demandado?

→ Sí

Notificación al demandante de la contestación de la demanda



Documentos

- Copia de contestación a la demanda.
- Copia anexos a contestación



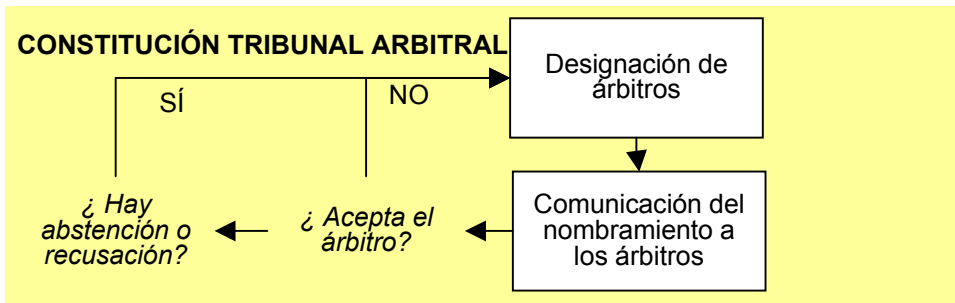
Pagos

- Pago provisión de fondos.

Aspectos principales

- Recibida la notificación de la demanda, la parte demandada tendrá veinte días para contestarla.
- Junto con la contestación, se deberá realizar la provisión de fondos.
- Excepcionalmente, la parte demandada podrá solicitar a la Secretaría un nuevo plazo de contestación.
- En el caso de que la parte demandada desee formular una demanda reconventional, deberá presentarla junto con la contestación a la demanda.
- Se notificará al demandante la contestación de la demanda realizada, entregándole copia de esta contestación y de los documentos adjuntos.
- La falta de contestación a la demanda no impedirá la continuación del procedimiento.

Constitución Tribunal Arbitral

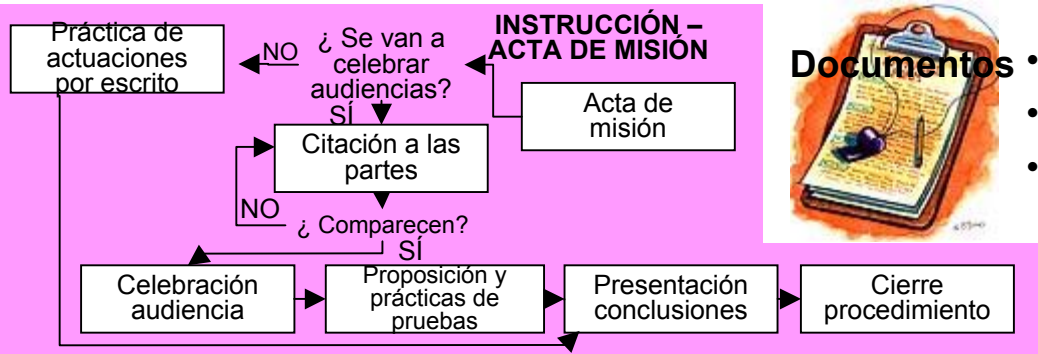


- Documentos**
- Copia demanda.
 - Copia contestación a demanda.
 - Copia anexos.

Aspectos principales

- Las partes podrán indicar en la demanda y en la contestación de la demanda el nombre de los árbitros que desean designar.
- El número de árbitros a designar puede variar, pero será siempre impar. Por regla general:
 - En el caso de que se acuerde que haya un solo árbitro, será nombrado de mutuo acuerdo por las partes.
 - Si hay tres árbitros, cada parte nombrará a un árbitro, y estos dos al tercero.
 - Si hay más de tres árbitros, serán nombrados por la Corte.
- Cada árbitro, dentro del plazo de quince días desde la comunicación de su nombramiento, deberá comunicar su aceptación a quien lo designó. Si no la comunica, se entenderá que no acepta.
- Un árbitro podrá ser recusado si hay dudas justificadas sobre su imparcialidad o independencia.
- Los árbitros decidirán sobre la recusación a menos que el recusado renuncie o que la otra parte acepte la recusación.
- Se entregará a los árbitros copia de toda la documentación.

Instrucción – Acta de Misión



Documentos

- Acta de misión.
- Escritos de alegaciones.
- Pruebas documentales.



Pagos

- Provisiones de fondos adicionales.

Aspectos principales

- Antes de que comience la causa, el Tribunal podrá redactar un “Acta de Misión”, que precise su misión en la controversia.
- Las partes podrán concurrir por sí mismas o por medio de representantes.
- Cada parte deberá asumir la prueba de los hechos, y los árbitros practicarán las pruebas que estimen.
- Los árbitros podrán nombrar, de oficio o a instancia de parte, a peritos.
- Salvo acuerdo en contrario de las partes, los árbitros decidirán si han de celebrarse audiencias para la presentación de alegaciones, práctica de pruebas y emisión de conclusiones o si las actuaciones se sustentarán únicamente por escrito.
- La no comparecencia de una de las partes a las audiencias no supondrá la paralización del procedimiento.
- Se podrá solicitar a las partes la realización de provisiones adicionales de fondos.
- Concluida la práctica de las pruebas, los árbitros fijarán un plazo para que las partes presenten por escrito sus conclusiones. Formuladas estas, quedará finalizada la instrucción.

Fase decisoria

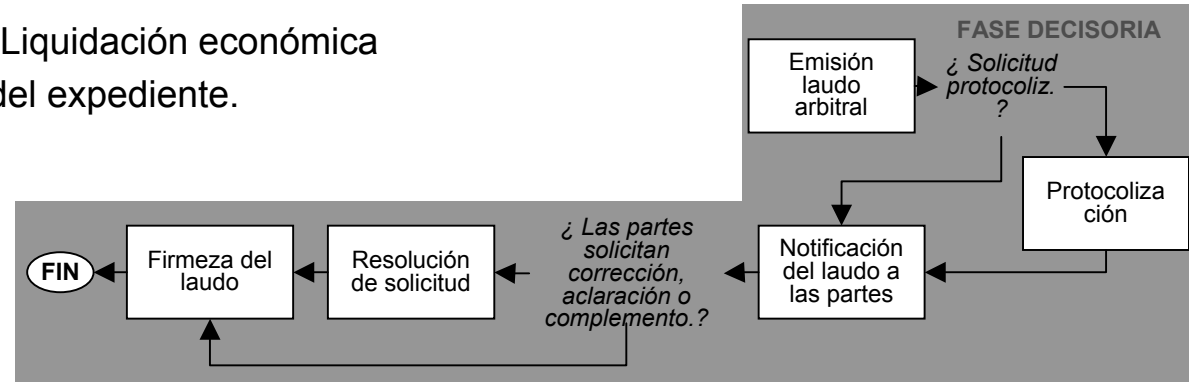


Documentos • Laudo arbitral.



Pagos

• Liquidación económica del expediente.



Aspectos principales

- Los árbitros dispondrán, desde la contestación de la demanda, de un plazo máximo de seis meses para resolver la controversia (podrá prorrogarse el plazo mediante decisión motivada).
- Se decidirá sobre la controversia en un único laudo o en varios laudos parciales.
- En el laudo los árbitros se pronunciarán sobre las costas del arbitraje, realizándose la liquidación económica del expediente en base a las provisiones efectuadas.
- El laudo deberá ser notificado a las partes, pudiendo estas solicitar su protocolización notarial.
- En el plazo de diez días desde la notificación, las partes podrán solicitar a los árbitros la corrección de errores del laudo, la aclaración de algún punto o el complemento del laudo.
- Los árbitros resolverán sobre las solicitudes realizadas por las partes, del modo que proceda.
- Tras la firmeza del laudo, finaliza el procedimiento extrajudicial. La ejecución del laudo o la declaración de nulidad son competencia de los órganos judiciales.

CONCLUSIONES

1. RECOMENDAR LA INCLUSIÓN DE CONVENIOS ARBITRALES EN LOS CONTRATOS, Y ESPECÍFICAMENTE EN LOS PROTOCOLOS FAMILIARES, DESARROLLANDO EL ARBITRAJE SOCIETARIO.
2. PARA EL ÉXITO DEL ARBITRAJE ES CLAVE QUE LOS ÓRGANOS JUDICIALES MANTENGAN CRITERIOS FLEXIBLES EN CUANTO A LA CONSTITUCIÓN DEL ARBITRAJE, EFICACIA DEL CONVENIO Y DEL LAUDO, COOPERANDO EN EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL.
3. LAS CÁMARAS DE COMERCIO, PIONERAS EN EL ARBITRAJE INSTITUCIONAL, PONEN SU KNOW-HOW ARBITRAL AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS, DE LOS OPERADORES JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, CONFIGURÁNDOSE COMO INSTITUCIONES EFICACES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ARBITRAJES.

Cámaras Cambres Ganberak

Para más información contacte en

www.camaras.org/informar/corte_española_de_arbitraje

Tel: 91 590 69 00